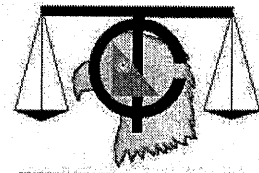




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **048**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, **10 MAR 2017**

VISTO: El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas **Letra TCP- SP N° 53 año 2017**, caratulado: *"S/MULTA APLICADA A DARDO E. ESTEFO; MIGUEL O. PICONE; JOSE A. CHAVES Y ALEJANDRA G. SANCHEZ- RESOLUCION PLENARIA N° 34/17"*, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Plenaria N° 34/2017 se resolvió, en el marco del **Expediente N° 234/ C.R.P.T.F. / 2015** del registro de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur caratulado: *" S/ FIDEICOMISO INMOBILIARIO USHUAIA- S/ ADQUISICIÓN EDIFICIO AV. SAN MARTÍN .ESQ. 25 DE MAYO EN REMATE JUDICIAL"*, lo que a continuación se transcribe: **"ARTÍCULO 1º.-** *Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, en virtud de la facultad que posee este Tribunal de Cuentas conforme lo dispuesto en el artículo 40 inc. h) de la Ley provincial N° 50, al entonces Presidente de la C.R.P.T.F.: Comisario Mayor (R), Dardo ESTEFO, al entonces Vicepresidente: Comisario General (R), Miguel Osvaldo PICONE, por haber incurrido en transgresiones a las disposiciones legales estipuladas en el artículo 44 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50, concretamente, Resolución Plenaria 01/2001 Anexo I punto 1 atento a lo prescripto en el artículo 2 inc. a) Ley provincial Ley Provincial N° 1062 artículo 2º último párrafo, Ley provincial N° 834 artículo 38 inc. m) y Decreto*

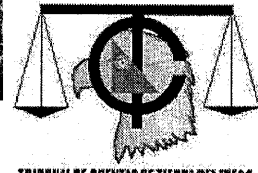
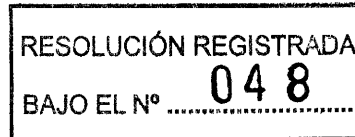
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincial N° 674/11 artículo 26 inciso 3 apartado f). **ARTÍCULO 2º.-** Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, descontadas las asignaciones familiares, en virtud de la facultad que posee este Tribunal de Cuentas conforme lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley provincial N° 50, al C.P. José Antonio CHAVES, Gerencia de Administración de la C.R.P.T.F. por haber incurrido en transgresiones a las disposiciones legales estipuladas en el artículo 44 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50, concretamente, Resolución Plenaria 01/2001 Anexo I punto 1 atento a lo prescripto en el artículo 2 inc. a) Ley provincial 50; Ley Provincial N° 1062 artículo 2º último párrafo, Ley provincial N° 834 artículo 38 inc. m) y Decreto Provincial N° 674/11 artículo 26 inciso 3 apartado f), en atención a las funciones establecidas en la Ley provincial N° 834 art. 24. **ARTÍCULO 3º.-** Aplicar una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual descontadas las asignaciones familiares, en virtud de la facultad que posee este Tribunal de Cuentas conforme el artículo 4 inc. H de la Ley provincial N° 50, a la Sra. Alejandra G. SÁNCHEZ, Gerencia de Negocios e Inversiones de la C.R.P.T.F., por haber incurrido en transgresiones a las disposiciones legales estipuladas en el artículo 44 y ccdtes. de la Ley provincial N° 50, concretamente, Ley provincial N° 834 artículo 38 inc. m) y el Decreto provincial N° 674/11 artículo 26 inciso 3 apartado f), en atención a las funciones establecidas en la Ley provincial N° 834 art. 25”.

Que en consecuencia, en el marco de la citada Resolución, se ordenó la apertura del expediente mencionado en el Visto y se requirió copias de los recibos de haberes respectivos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que de las constancias incorporadas en el expediente a fojas 52/55, surgen los cargos de los multados, como así también los emolumentos percibidos por ellos.

Que por lo expuesto, habiendo recibido la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de las sanciones impuestas, conforme lo establece el Artículo 3º y Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a cada multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización de los depositantes.

Que asimismo, procede hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014.

Que este acto se emite con el *quorum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI , atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 45/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 26 de la Ley

Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 34/2017 al entonces Presidente de la C.R.P.T.F.: Comisario Mayor (R) Dardo Enzo ESTEFO, D.N.I. N° 10.342.936 en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON 62/100 (\$ 3.903,62), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

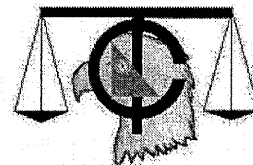
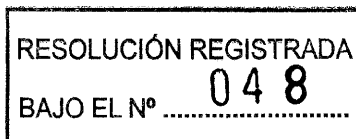
ARTÍCULO 2º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 34/2017 al entonces Vicepresidente de la C.R.P.T.F.: Comisario General (R) Miguel Osvaldo PICONE, D.N.I. N° 7.592.755 en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 86/100 (\$ 2.653,86), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 34/2017 al C.P. José Antonio CHAVES, D.N.I. N° 12.029.824 en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 71/100 (\$ 3.588,71), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 4º.- Cuantificar la multa impuesta por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N° 34/2017 a la Sra. Alejandra Gabriela SÁNCHEZ, D.N.I. N° 25.358.576 en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO ONCE CON 56/100 (\$ 2.111,56), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 5º.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a cada multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1.71.0300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización de los depositantes.

ARTÍCULO 6º.- Hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 272/2014.

ARTÍCULO 7º.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente, podrán interponer Recurso de Reconsideración previsto en los artículos 127º y sgtes. de la Ley provincial N° 141, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 8º.- Hacer saber a los multados, que el presente acto agota la vía administrativa, en relación con lo resuelto en el presente, por lo que podrán interponer en su contra demanda contencioso administrativa ante el Superior Tribunal de Justicia, en el plazo de noventa (90) días de notificados, conforme la jurisprudencia que emana del fallo "*Transporte Automotor Integral L.E.M. C/ Municipalidad de Ushuaia S/ Contencioso Administrativo*" del Superior Tribunal de Justicia, entre otros.

ARTÍCULO 9º.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 10º.- Registrar, notificar a los nombrados, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 11º.- Notificar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 048 /2017.-

T.C.P.

Confecionó

Controló

Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia